



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

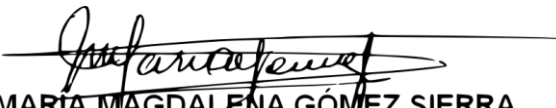
Riohacha- La Guajira, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE: JHASAY FERNANDA IGUARAN MEJIA
DEMANDADO: ELVIA EMILIA MEJIA PACHECO, LUIS EMIRO IGUARAN AGUILAR Y
SUGEIRIS ADELAIDA IGUARAN MEJIA
RADICADO: 44-001-31-10-001-2023-00213-00
ASUNTO: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE PODER

Vista la nota secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 109 del CGP se incorpora al proceso memorial suscrito por el Dr. **EDGAR ROSENDO PARODY MARTÍNEZ** apoderado de la señora **JHASAY FERNANDA IGUARAN MEJIA**.

Ahora bien, respecto al memorial allegado vía correo institucional por parte del **Dr. EDGAR ROSENDO PARODY MARTÍNEZ**, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la señora **JHASAY FERNANDA IGUARAN MEJIA** en el presente proceso de impugnación de paternidad y maternidad, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho, a través de correo electrónico iguaranjhasay@gmail.com

NOTIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito